



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0421-2018-MPY

Yungay, 02 JUL. 2018

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004032-2018, de fecha 22 de mayo del 2018, mediante el cual el administrado Kevin Rolando Escalante Garbozo solicita nulidad del Acta de Control N° 000418, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004032-2018, de fecha 22 de mayo del 2018, el administrado Kevin Rolando Escalante Garbozo solicita nulidad de Acta de Control N° 000418; manifiesta que el día de la intervención no portada el Certificado de Capacitación en Transporte y Seguridad Vial, debido a que salió de emergencia al Hospital. Adjunta como medio probatorio la copia del Certificado de Capacitación en Transporte y Seguridad Vial autorizado por la Municipalidad;

Que, en efecto con fecha 17 de mayo del 2018, se levantó el Acta de Control N° 000418, al vehículo de Placa de Rodaje A7-6221, conducido por el señor Kevin Escalante Garbozo; por haber cometido, presuntamente, la infracción M.30, es decir por *"Por no tener el Certificado de Capacitación en cursos de Transporte y Seguridad Vial autorizados por la Municipalidad o el MTC"*; infracción considerada como Grave, cuya multa asciende al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, según el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el Numeral 1.7 del Artículo IV del T.P de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, por otro lado, según el Principio de Verdad Material, recogido por el Numeral 1.11 del Artículo IV del T.P de la norma legal invocada, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0421-2018-MPY

Que, según Dictamen N° 033-2018-MPY/07.15, de fecha 24 de mayo del 2018, la Jefa de la División de Tránsito y Transporte Público señala que debe declararse procedente la solicitud de nulidad de Acta de Control N° 000418, toda vez que el administrado cuenta con el respectivo certificado de capacitación, tal como acredita con la copia del mismo;

Que, según el Reglamento de Transporte Urbano, incurre en la infracción M.30, el que no tiene el Certificado de Capacitación en cursos de Transporte y Seguridad Vial autorizados por la Municipalidad o el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y no el que no porta en el momento de la intervención;

Que, en el presente caso, el administrado recurrente ha probado, en forma fehaciente que si cuenta con el Certificado de Capacitación como Asistente al Curso de Capacitación en "Transporte y Seguridad Vial 2017", dirigido a conductores del servicio de transporte público, servicio de transporte especial (Mototaxi), según lo establecido en el Artículo 31º, 31.6 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y Ordenanza Municipal N° 021-2011-MPY; realizado los días 25 y 26 de noviembre, 02 y 03 de diciembre del 2017; en consecuencia no ha incurrido en la infracción mencionada;

Que, mediante Informe Legal N° 0247-2018-MPY/05.20, de fecha 18 de junio del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina porque mediante Resolución de Gerencia Municipal, se estime el descargo presentado por el administrado Kevin Rolando Escalante Garbozo; consecuentemente se declare la nulidad del Acta de Control N° 000418, de fecha 17 de marzo del 2018;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el descargo presentado por el administrado **KEVIN ROLANDO ESCALANTE GARBOZO**, por lo tanto, anúlese el Acta de Control N° 000418, de fecha 17 de mayo del 2018, infracción M.30, y archívese en forma definitiva todos los actuados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado Kevin Rolando Escalante Garbozo, así como a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Tránsito y Transporte Público, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL

